

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2006.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil seis. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jesús Alique López, los señores Concejales D^a Marina Isabel Alba Pardo, D. José María Chaves Gómez-Orihuela, D^a M^a del Carmen Hernández González, D^a Araceli Martínez Esteban, D. José Alfonso Montes Esteban, D. Luis Mariano Sevillano Conejo, D^a Teresa de Jesús Tejedor de Pedro, D. José Carlos Moratilla Machuca, D^a Josefa Martínez Gómez, D. José María Alonso Llorente, D. Carlos de la Fuente Ortega, D. Jorge Badel Roses, D. Antonio Román Jasanada, D. Jesús Orea Sánchez, D^a María José Agudo Calvo, D^a Carmen Heredia Martínez, D. Fco. Javier Luis Vicente Borobia Vegas, D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Eladio Freijo Muñoz, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a María Calvo Benito y D. Ángel Mario González Somoano; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presente la Técnico de Admón. General, D^a M^a José Garijo Mazarío; estando asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D. Fco. Javier González Martínez, que da fe del acto.

Posteriormente al inicio de la sesión se incorpora D. Juan Antonio Pérez Borda.

Siendo las once horas con quince minutos por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y tras testimoniar el pésame de la Corporación por el fallecimiento de D. Miguel Calvo Oliva, padre de la Concejala D^a María Calvo Benito y por el fallecimiento del Exconcejal D. Pedro López Gutiérrez, se pasa a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2005.

El borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre de 2005 es aprobado por unanimidad de los señores asistentes incluyendo en la referencia del pésame de la Corporación por el fallecimiento de D^a Milagros Muñoz López-Estrada como madre de la Exconcejala y Segunda Teniente de Alcalde D^a Milagros Freijo Muñoz..

DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados comprendidos entre los días 15 de diciembre de 2005 y 25 de enero de 2006, ambos inclusive.

HACIENDA.

Ordenanzas.

REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXI PARA LOS AÑOS 2006-2007.

El Concejal Delegado de Transporte Público, Sr. Chaves, da cuenta de la propuesta de revisión de las tarifas de taxi para los años 2006-2007 para adecuarla al acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Precios y para ir equiparando gradualmente las tarifas a los importes establecidos en otras ciudades de Castilla-La Mancha.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, expone que en el Pleno de julio de 2005 ya anunció que el acuerdo iba a ser corregido por la Comisión Regional de Precios y se lamenta que tributos como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no estén sujetos a autorización para controlar sus desmesuradas subidas; señala que en el estudio de costes no se contemplan como ingresos los derivados de publicidad y de salidas fuera de la ciudad y que la actuación de la Comisión Regional de Precios supone una ingerencia en la autonomía municipal, por todo lo cual anuncia la abstención de su Grupo.

El Concejal Delegado de Transporte Público, Sr. Chaves, replica que cuando en el año 1997 se acordó el precio kilómetro por el servicio de transporte urbano de viajeros, éste fue objeto de recurso por parte de su Grupo que motivó una importante bajada del precio en el año 2003, por lo que si el precio de 1997 hubiera sido ajustado habría supuesto un notable ahorro a las arcas municipales y reseña que los taxistas merecen la subida de tarifas propuesta al estar colaborando en la prestación de mayores servicios de noche y en festivos.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas acuerda por mayoría de 13 votos a favor, 11 abstenciones y ninguno en contra:

Primero.- Aprobar el siguiente cuadro de tarifas de auto-taxi en el Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2006:

TARIFA DIURNA: Lunes a Viernes, de 07:00 a 23:00 horas

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Recorrido mínimo	2,42 euros*
Bajada de bandera	1,10 euros
Km. Recorrido	0,66 euros
Hora de parada	11,77 euros
Maletas	0,50 euros

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros de recorrido.

TARIFA NOCTURNA Y FESTIVA: Sábados, Domingos, Festivos y Laborables, de 23:00 a 07:00 horas

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Recorrido mínimo	2,99 euros*
Bajada de bandera	1,37 euros
Km. Recorrido	0,81 euros
Hora de parada	14,54 euros
Maletas	0,60 euros

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros de recorrido.

Segundo.- Aprobar el siguiente cuadro de tarifas de auto-taxi en el Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2007:

TARIFA DIURNA: Lunes a Viernes, de 07:00 a 23:00 horas

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Recorrido mínimo	2,60 euros*
Bajada de bandera	1,18 euros
Km. Recorrido	0,71 euros
Hora de parada	12,33 euros
Maletas	0,50 euros

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros de recorrido.

TARIFA NOCTURNA Y FESTIVA: Sábados, Domingos, Festivos y Laborables, de 23:00 a 07:00 horas

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Recorrido mínimo	3,73 euros*
Bajada de bandera	1,69 euros
Km. Recorrido	1,02 euros
Hora de parada	17,88 euros
Maletas	0,60 euros

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros de recorrido

Presupuestos y Cuentas.

RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO POPULAR CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, manifiesta que en los recursos de reposición se mantienen los motivos de impugnación

figurados en la enmienda de su Grupo a la totalidad del Presupuesto, dado que no se han seguido los trámites señalados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Reglamento Municipal de Textos Normativos indubitablemente incumplidos, por lo que este asunto lo pondrá en manos de los servicios jurídicos de su Grupo por si procede interponer recurso contencioso-administrativo.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, señala que de los informes del Sr. Secretario se desprende que no se produjo indefensión al Grupo Popular que pudiera ser causa determinante de anulabilidad y que contra un acto de trámite, cual es la aprobación inicial del Presupuesto en sesión de 21 de diciembre pasado, no cabe recurso de reposición por no poner fin a la vía administrativa, considerando el informante que el recurso debía reconducirse como reclamación y por otra parte al ser el Presupuesto una disposición de carácter general, no cabe contra el mismo recurso de reposición y del informe del Sr. Interventor se desprende que la reclamación no se ampara en ninguno de los motivos señalados en el artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que informa desfavorablemente la reclamación.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, indica que no se trata de discutir sobre el huevo sino sobre el fuero, no se trata de discutir si hubo indefensión o no o si el recurso de reposición es admisible o no, sino que de lo que se trata es de verificar si se han cumplido los trámites al ser indubitadas las aseveraciones de los reclamantes como se refleja en el informe del Sr. Interventor, por lo que su Grupo actuará en consecuencia con el estado de derecho.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, replica que los Técnicos son los garantes de la legalidad y sus informes son contundentes y reseña antecedentes de presupuestos cuando gobernaba el Grupo Popular en los que el Proyecto de Presupuesto se entregó al Sr. Interventor cuatro días antes del Pleno y el Técnico hizo entrega de su informe dos horas antes del Pleno y que con ocasión del Presupuesto de 2003 se rectificaron "in voce" en la misma sesión plenaria diversas partidas.

El Ilmo. Sr. Alcalde da lectura a las propuestas de acuerdo contenidas en los informes de los señores Secretario e Interventor.

La Corporación, previo informe de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría de 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención:

Aprobar la propuesta de acuerdo de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas en los siguientes términos:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición potestativo interpuesto el día 2 de enero de 2006 por los Concejales Portavoz y Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2005, por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa y ser el propio Presupuesto una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso en vía administrativa.

Segundo.- Reconducir el recurso de reposición potestativo mencionado en el punto primero de este acuerdo a la figura de una reclamación administrativa prevista en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Desestimar la reclamación administrativa que se menciona en el punto segundo de este acuerdo, por no constituir el contenido de las alegaciones de la misma motivo de anulabilidad del presupuesto inicialmente aprobado.

Cuarto.- Aprobar definitivamente, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y el de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2006, en los términos de la aprobación inicial del mismo, contenida en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2005.

Quinto.- Ordenar la publicación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y el de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2006, definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme al artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Se debaten conjuntamente este punto y el siguiente:

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, señala la irregularidad, consecuencia de la teoría de la relatividad o del caos, que se presente una Modificación de Crédito de un Presupuesto que no ha nacido, cuando por otra parte ya se conocían e incluso ingresado cantidades muy superiores a las consignadas por el concepto del 10% de aprovechamiento urbanístico, respecto del que el Grupo Popular, con la oposición del Grupo Socialista, mantuvo en su día que podía destinarse a usos de interés social y medioambiental y ahora el Grupo Socialista no sólo lo utiliza para dichos fines sino que minorra en un millón de euros la consignación para patrimonio municipal del suelo en un Presupuesto que no ha entrado en vigor, todo ello sin intención de intervenir en la política del suelo y minoración del precio de la vivienda, cuando las obras propuestas podrían ejecutarse con cargo a recursos propios.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, indica que en el Pleno de febrero de 2003 el Grupo Popular igualmente presentó una Modificación de Crédito a un Presupuesto que no había entrado en vigor; que el actual Equipo de Gobierno destina sobradamente el porcentaje que la Ley

establece para Patrimonio Municipal del Suelo, no como hizo el Grupo Popular que dio lugar a Sentencia en contra; que la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha ha sido objeto de modificación ampliando y definiendo los usos a los que se puede destinar el Patrimonio Municipal del Suelo a los que se ajusta la Modificación de Crédito propuesta y si su Grupo no hubiera heredado la ruina económica dejada por el anterior Equipo de Gobierno podría haber destinado más crédito a dicho Patrimonio y por último reseña que existe informe favorable del Sr. Interventor a la Modificación de Crédito propuesta.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, replica que no tiene sostén social ni económico que se detraigan del Patrimonio Municipal del Suelo créditos para inversiones, aunque estuvo y está de acuerdo con que el aprovechamiento urbanístico se destine a usos de interés social o medioambiental.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, contrarreplica que precisamente el Grupo Municipal Popular no se puede sentir orgulloso de su política en materia de vivienda y sí lo estará el Grupo Socialista que ha iniciado diversas actuaciones para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la asignación de recursos que se describe en la siguiente tabla:

Partida	Denominación	Importe Asignado
432.0.600.00	Adquisición de suelo	464.672,75
311.0.622.02	Centro Social SP- 02	232.743,46
	<i>Subtotal</i>	<i>697.416,21</i>
441.1.617.06	Reparac. galería Alcantarillado Arrabal del Agua	160.000,00
751.0.627.00	Revalorización Parque San Roque	51.534,61
432.3.622.02	Restauración techo - fresco Ayuntamiento	45.000,00
222.2.623.00	Autobomba forestal	38.000,00
441.1.617.05	Colector Felipe Solano	109.465,39
	<i>Subtotal</i>	<i>404.000,00</i>
	TOTAL	1.101.416,21

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2006.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación 1/2006 al vigente presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos a continuación infraescritos:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe
311.0.622.02	Centro Social SP – 02 (Enaj 10%)	232.743,46
441.1.617.06	Reparac. galería alcantarillado Arrabal del agua (Enaj.terr)	160.000,00
751.0.627.00	Proyecto revalorización Parque San Roque (Enaj.terr)	51.534,61
511.0.617.03	Acondic.espacios púb.entorno San Vicente Paúl (Enaj.10)	197.358,05
441.0.617.05	Colector Felipe Solano (Enaj.10%-385.067,66, Enaj.terr –109.465,39 y CAP 2004- 84.400,00)	578.933,05
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		1.220.569,17

1.2.- SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Partida	Denominación	Importe
511.0.617.00	Pavimentación, urbanizac., aceras, alumbrado.(Enaj.10%)	453.858,34
432.3.622.02	Restauración techo – fresco Ayuntamiento (Enaj.terr)	45.000,00
222.2.623.00	Autobomba forestal (Enaj.terr)	38.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO		536.858,34
TOTAL AUMENTOS		1.757.427,51

2.- MINORACIONES

Partida	Denominación	Importe
432.0.600.00	Patrimonio Municipal suelo (Rte,.IPA , Rte.enaj ,enaj.)	1.036.284,05
441.0.611.02	Red agua Usanos a M.A. Sorbe (CAP 2004)	84.400,00
TOTAL MINORACIONES		1.120.684,05

ESTADO DE INGRESOS

1.MAYORES INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
399.05	Enajenación 10% Aprovechamiento	232.743,46
600.04	Enajenación terrenos proindiviso parcela 19.1. y 19.2	404.000,00
TOTAL RECURSOS		636.743,46

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

En este momento se ausenta del Salón Dª María Calvo Benito.

Créditos y Subvenciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. de las Heras, señala que no se ha admitido su sugerencia en Comisión de reducir a periodos trimestrales o mensuales las liquidaciones de amortización e intereses y se opone al pliego que va en contra del mal llamado Plan de Saneamiento Financiero, que sólo está dando lugar a mayor imposición, mayores gastos y más endeudamiento, consecuencia de una política fiscal abrasiva que dará lugar a un endeudamiento a largo plazo del 100% de los ingresos liquidados o devengados, cuando el Grupo Popular dejó dicho porcentaje en el 60%.

La Concejal Delegada de Economía, Sra. Tejedor, informa que el importe de la operación a largo plazo coincide con la capacidad de endeudamiento reflejada en el presupuesto de 2006, no incrementándose el nivel de endeudamiento como resulta del propio informe del Sr. Interventor; por otra parte el Sr. Economista desaconseja el pago de la amortización e intereses en períodos trimestrales o mensuales al permitirse con los pagos semestrales una mayor capitalización de ingresos, siendo ésta la práctica habitual de los Ayuntamientos.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 2.284.230 euros con el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos propuestos.

Segundo.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PATRIMONIO.

Adquisiciones y Enajenaciones.

ADJUDICACIÓN DE ENAJENACIÓN DE PARCELA PROINDIVISO EN EL SECTOR SP 11.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, muestra su desacuerdo con la forma de llevar a cabo este asunto, pues por una parte se convoca a los albaceas de la testamentaría previamente a la apertura de pliegos con motivo de la presentación del ejercicio del derecho de tanteo sobre la parte de la finca de la que es titular la testamentaría de D. Eduardo Guitián y a los proponentes para su asistencia a la Mesa de Contratación y sin embargo no se informó previamente al Grupo Popular del ejercicio del derecho de tanteo, que podría afectar no sólo al único licitador, sino a otros licitadores que podían haberse presentado en caso de haber conocido que se iba a ejercitar dicho derecho no contemplado en el pliego de condiciones, todo lo cual supone una modificación del mismo, por lo que habría de retrotraerse el expediente al momento de aprobación del pliego.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, considera que la postura del Grupo Popular no es favorable a los intereses de Guadalajara y si se hubiera conocido y plasmado en el pliego la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo hubiera retraído más a los posibles licitadores, máxime si la enajenación es de un bien proindiviso; que la seguridad jurídica del proceso viene corroborada por el acta de la Comisión de 23 de enero en la que se conocieron a fondo los hechos.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, entiende que hay que respetar el pliego inicial y que su Grupo lo que pretende es defender la transparencia del proceso y los intereses del Ayuntamiento, no pudiéndose hacer juicios de valor sobre los resultados que se derivarían si desde el inicio se hubiera conocido la posibilidad del ejercicio del derecho de tanteo, por lo que invita al Sr. Alcalde a que retire este punto del Orden del Día.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, señala que el proceso lo ha aprobado no sólo el Ayuntamiento sino los albaceas de la testamentaría, que el único licitador ratificó en la Mesa de Contratación su oferta a pesar de conocer en ese momento el ejercicio del derecho de tanteo y reitera que no entiende que si los posibles licitadores hubieran conocido la posibilidad de dicho ejercicio se hubieran animado a licitar.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Contratación, por mayoría de 13 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Adjudicar a Rayet Promoción, S.L., representada por D. Jorge Algárate Gonzalo, la subasta convocada para la enajenación de la finca identificada con el nº 14 y denominada Parcela P-2.3 resultante del proyecto de reparcelación del Sector SP 11, de 8.669'70 m², por un importe de 6.684.096 euros (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS) más los impuestos que graven dicha transmisión.

Segundo.- De la cantidad indicada anteriormente, 5.434.851 euros, más los impuestos correspondientes, deberán ingresarse en el Ayuntamiento de Guadalajara en compensación del 81'31019% que le corresponde en proindiviso de la parcela enajenada y la cantidad de 1.249.245 euros, más los impuestos correspondientes, deberán ingresarse en la Testamentaría de D.

Eduardo Guitián y Revuelta, en compensación del 18'68981% que le corresponde en el proindiviso de la parcela enajenada.

Disfrute y Aprovechamiento.

REVISIÓN DE TARIFAS Y ACTUALIZACIÓN DEL CANON PARA EL AÑO 2005 DEL APARCAMIENTO DE CALLE RUFINO BLANCO.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Contratación, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar las tarifas a aplicar al usuario del aparcamiento de la calle Rufino Blanco durante el año 2005, que quedan fijadas en las siguientes cuantías:

A) Planta Sótano I

Dimensiones	Precio 2004	I.P.C.	TOTAL 2005	Descuento por años transcurridos 67/68
4'50 X 2'40	8.072'06	258'30	8.330'36	8.207'85
4'50 X 2'60	8.744'75	279'83	9.024'58	8.891'86
4'50 X 3'00	10.090'08	322'88	10.412'96	10.259'82
5'00 X 2'40	8.968'97	287'00	9.255'97	9.119'85
5'00 X 2'60	9.716'38	310'92	10.027'30	9.879'83
5'00 X 3'00	11.211'21	358'75	11.569'96	11.399'81
Minusválido	10.196'28	326'28	10.522'56	10.367'81

B) Planta Sótano II

Dimensiones	Precio 2004	I.P.C.	TOTAL 2005	Descuento por años transcurridos 67/68
4'50 X 2'40	7.222'38	231'11	7.453'49	7.343'87
4'50 X 2'60	7.824'24	250'37	8.074'61	7.955'86
4'50 X 3'00	9.027'98	288'89	9.316'87	9.179'85
5'00 X 2'40	8.024'86	256'79	8.281'65	8.159'86
5'00 X 2'60	8.693'60	278'19	8.971'79	8.839'85
5'00 X 3'00	10.031'09	320'99	10.352'08	10.199'84
7'80 X 3'00	12.745'39	407'85	13.153'24	12.959'81

Segundo.- Aprobar el canon a satisfacer al Ayuntamiento por cada plaza durante el año 2005, que queda fijado en la cantidad de 11'27 euros por plaza.

En este momento se incorpora al Salón D. Juan Antonio Pérez Borda y se ausenta D^a M^a José Agudo Calvo.

RECTIFICACIÓN PARCIAL DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN CALLE RUFINO BLANCO Y PARQUE JOSÉ DE CREEFT.

El Concejal Delegado de Infraestructura, Sr. Sevillano, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, pregunta si el contrato está firmado y si la empresa adjudicataria ha aportado la clasificación de contratista.

El Concejal Delegado de Infraestructura, Sr. Sevillano, indica que desconoce los temas planteados por el Sr. Román, si bien, tras formular consultas informa que al presentar el anteproyecto no era necesario recoger la clasificación del contratista y al presentar el proyecto, los servicios de Contratación se dieron cuenta que no contemplaba demoliciones, por lo que no era correcta la clasificación requerida por el Pleno en sesión de 2 de diciembre pasado y entiende que la empresa habrá aportado la clasificación y si se ha empezado la obra es porque se habrá firmado el contrato.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, señala que la modificación de la clasificación, que no es un error material, debía dar lugar a la modificación del pliego permitiendo la participación de otras empresas y si la empresa dijo que tenía la clasificación requerida y no la tiene habría incurrido en una irregularidad.

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que se adjudicó a la empresa en ejecución del ejercicio del derecho de tanteo y tras estudiarse el proyecto se detectó en error en la clasificación al no contemplar demoliciones y que hasta que no se apruebe por este Pleno la corrección del error no se puede formalizar el contrato.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, deja constar en acta que la obra se ha iniciado sin formalizar el contrato.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Contratación, por mayoría de 13 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Rectificar parcialmente el error material cometido en la redacción del apartado tercero del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2005 relativo a la aprobación del proyecto de aparcamiento subterráneo en la calle Rufino Blanco y parque José de Creeft, que queda redactado de la siguiente forma:

“Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas particulares, la empresa encargada de la construcción de las obras deberá estar en posesión de la clasificación como empresa contratista de obras del Estado en el Grupo C), subgrupo 2, categoría f)”.

En este momento se reincorpora al Salón D^a M^a José Agudo Calvo.

CONTRATACIÓN.

Servicios.

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS.

El Concejal Delegado de Ferias y Fiestas, Sr. Alonso, da cuenta del pliego de condiciones consensuado con los otros Grupos Políticos Municipales y diversos colectivos teniendo en cuenta los negativos hechos de temporadas anteriores, siendo pretensión que con el pliego se reactive la feria taurina de Guadalajara y se prime la consolidación de la Escuela Taurina y resalta la pretensión de que tres encierros lo sean con reses a torear por la tarde.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Badel, muestra su satisfacción por el alto consenso de los Grupos Políticos Municipales y Comisión Taurina y resalta el trabajo del Sr. Concejal Delegado.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Robisco, igualmente muestra su satisfacción; agradece la participación que se ha dado a su Grupo aunque no se hayan aceptado algunas matizaciones; reseña que entre las mejoras se ha contemplado la propuesta de baja de los precios de los abonos, pero no la de las entradas individuales; considera peligroso valorar a priori cuáles son en cada temporada las ganaderías y toreros de mayor prestigio, debiendo exigirse a los licitadores que aporten al menos precontratos; interesa que se constituya consensuadamente cuanto antes la Comisión Taurina; agradece las formas participativas del Sr. Alonso y se muestra sorprendido por la postura favorable del Sr. Badel que sin embargo votó en contra de la declaración de Guadalajara como ciudad taurina; concluye diciendo que no se puede saber anticipadamente si el pliego será bueno o no para la feria taurina de Guadalajara.

El Concejal de Ferias y Fiestas, Sr. Alonso, considera muy complicado establecer como mejora el precio de las entradas individuales y señala que en este tipo de pliegos quienes han de intervenir son los colectivos ciudadanos más que los políticos.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Badel, indica que no ha habido cambio de postura de su Grupo que sigue en contra de la declaración de Guadalajara como ciudad taurina.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Robisco, incide en la conveniencia de incluir como mejora el abaratamiento del coste de las entradas individuales, pues hay que tener en cuenta al público y defender sus intereses abaratando el precio de las entradas.

El Concejal Delegado de Ferias y Fiestas, Sr. Alonso, considera que lo que hay que hacer es primar e impulsar la feria en su conjunto y no sólo el abaratamiento de las entradas individuales.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Contratación, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que han de regir el concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la explotación de la Plaza de Toros de Guadalajara, con la siguiente modificación del apartado 3 del baremo del pliego de condiciones técnicas, que queda redactado como sigue:

“3. Mejor oferta de precios para personas mayores de 65 años y menores de 18 años, así como para abonos en general, sobre lo recogido en el presente pliego, así como mejor promoción en la adquisición y venta a plazos de abonos y agilidad y comodidad en la expedición de localidades a través de sistemas informáticos.....	Hasta 15 puntos (15%)
3.a – Beneficios y mejoras para los abonados - Mejor planificación, agilidad y comodidad en la venta de abonos y localidades - Mejor organización y control en los accesos a los tendidos facilitando al máximo la comodidad de los espectadores.....	Hasta 10 puntos
3.b – Mejor oferta de precios para Peñas Taurinas de la Provincia	Hasta 5 puntos

Segundo.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

URBANISMO.

Planeamiento.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SP PP 71.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, da cuenta del expediente tramitado al efecto, explicando que con la construcción de 465 viviendas programadas en los Sectores cuyos Programas de Actuación Urbanizadora se someten hoy a aprobación del Pleno se cierra el primer anillo previsto por el Plan de Ordenación Municipal en el Barrio de Iriépal.

Por el Grupo Popular su Portavoz, S. Román, manifiesta que estas actuaciones darán lugar a una población del barrio de 2.500 habitantes, que requerirán las oportunas dotaciones de agua, saneamiento en conexión con el Colector de Monjardín, colegio, etc.; sin embargo hace la observación del informe desfavorable del Arquitecto Urbanista a la proposición jurídico económica presentada por la entidad a la que se propone la adjudicación del Programa en contradicción con el informe jurídico, contradicciones que determinaron su retirada del Pleno de diciembre sin que se hayan aportado nuevos documentos.

La Concejal Delegada de urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, informa que se retiró del Pleno para analizar con detalle los informes técnico y jurídico, siendo el informe jurídico un refundido en el que se garantiza el adecuado cumplimiento de la ejecución de los Sectores y por otra parte tanto los Técnicos Municipales como los de la Confederación Hidrográfica del Tajo han señalado la necesidad de que el saneamiento de los barrios de Iriépal y Taracena se conecte con la depuradora a través del Colector de Monjardín y

no mediante la construcción de pequeñas depuradoras para cada uno de los barrios.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, interesa que se aporte informe del Arquitecto Urbanista que ratifique el informe jurídico refundido, indicando que las condiciones en que el Ayuntamiento adjudica el Programa permitirán el adecuado desarrollo de los Sectores.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, expone que el Arquitecto Urbanista ya expuso sus puntos de vista en la Comisión Informativa, a la que no asistió el Grupo Popular, y le pedirá que exponga por escrito su parecer favorable a la propuesta contenida en el informe jurídico.

El Ilmo. Sr. Alcalde incide en que se solicitará al Arquitecto Urbanista su opinión favorable a la propuesta formulada por la Comisión Informativa.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica, formada por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la entidad mercantil UTE, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L. para el desarrollo del Sector SP pp 71, con las siguientes modificaciones parciales:

- Las indicadas en el informe del Arquitecto Urbanista.
- Las indicadas en los informes de Infraestructura.
- Las indicadas en el informe emitido por el Ingeniero Municipal en Geodesia y Cartografía relativo a la topografía y cartografía.
- La cesión de aprovechamientos al Ayuntamiento en concepto de 10% ascenderá a la cifra de 6.965 unidades y no de 4.004 como erróneamente se indica en la ficha de características del POM.
- La edificabilidad terciaria no podrá ser superior al 20% de la total del sector.

Segundo.- En el plazo máximo de dos meses se presentará, en triplicado ejemplar, y con el visado del Colegio Profesional correspondiente, Plan Parcial subsanatorio de las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- El Proyecto de Urbanización, que deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se presentará en triplicado ejemplar, con el visado del Colegio Profesional correspondiente y en él se incluirán las condiciones indicadas en el epígrafe uno anterior con motivo del Anteproyecto de Urbanización.

Cuarto.- Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentado por la entidad Ratioinver, S.A., con las siguientes modificaciones parciales:

• PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA:

— *En el epígrafe B, Superficie de la actuación*, se contiene una serie de datos referidos a las superficies concretas de las parcelas incluidas en el Programa de Actuación Urbanizadora, su porcentaje en relación con la superficie total, coeficientes y derecho de reemplazo de cada propietario en proporción a la superficie aportada cuyo contenido excede el propio de la Proposición Jurídico Económica y que forma parte esencial de otro tipo de instrumento de ejecución del planeamiento, el Proyecto de Reparcelación. Por este motivo no procede la aprobación de este epígrafe, debiéndose eliminar de la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe II, Estimación de los Costes de la actuación*, procede eliminar el último párrafo, pues da por sentado que el pago de los gastos de urbanización es en terrenos.

— *En el epígrafe IV, Forma de pago de la retribución del Urbanizador:*

- En el párrafo 5º se incluirá también la posibilidad de cobro de las cuotas mediante reclamación ante la jurisdicción civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.a) y d) de la LOTAU (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre).

- El párrafo 6º carece de sentido. La elección por cada propietario de la forma de pago debe efectuarse antes de la redacción del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste y efectuada la liquidación de la primera certificación, no es posible el pago en suelo rústico, como se dice.

- También en este mismo epígrafe, apartado de modalidades de retribución al Urbanizador, respecto de la modalidad de pago en especie, procede incluir el siguiente párrafo:

“El porcentaje de cesión de terrenos para el pago de las cuotas de urbanización únicamente tendrá efectos vinculantes para el Agente Urbanizador, sin perjuicio de los posibles acuerdos a que pueda llegar con los propietarios para el abono de las cuotas de urbanización en terrenos y su porcentaje concreto de cesión. Por este motivo, la cuota concreta de reemplazo contenida en la Proposición Jurídico Económica para el pago en terrenos de la retribución del Urbanizador, no es objeto de aprobación municipal”.

- También en este mismo epígrafe, apartado de Obligaciones de Retribución al Urbanizador, procede indicar la misma objeción respecto de la modalidad de pago en especie o terrenos y que el precio indicado para el suelo sin urbanizar, 72 €/m², no es objeto de aprobación municipal.

— *En el epígrafe VI, Plazos de ejecución del programa*, el plazo de ejecución previsto para el inicio de las obras de urbanización, seis meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización es excesivamente amplio y carente de justificación. Lo habitual tras la aprobación del Proyecto de Urbanización es el inicio inmediato de las obras de urbanización, siendo lo normal el plazo de un mes. También en este mismo epígrafe, el plazo de 5 años para terminar las obras de urbanización, es injustificadamente amplio. Se considera suficiente el plazo de 18 meses, a contar desde su iniciación.

— *En el epígrafe VIII Penalizaciones*, la penalización ha de ser diaria, no por mes, y será de 0'12 € por cada 600 € del importe total de las obras. Teniendo en cuenta que, según la Proposición Jurídico Económica el importe total de las obras de urbanización asciende a 2.070.701'90 €, la penalización será de $2.070.701'90 : 600'01 \times 0'12 = 414$ €/día y no de 1.800 €/mes que se indica en la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe IX, otros compromisos*, en cuanto a los terrenos en que se localice el 10% de cesión legal al Ayuntamiento, no procede la aceptación de la propuesta (adquisición del 10% para la construcción de vivienda protegida) sino su urbanización y cesión al Ayuntamiento. A este respecto, el Proyecto de Reparcelación contendrá la cesión de suelo para la materialización de este cesión que, como se ha indicado, ascenderá a 6.965 unidades de aprovechamiento.

Durante el plazo de dos años a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, la limpieza viaria y el mantenimiento de las zonas verdes públicas serán por cuenta del Urbanizador, que incluirá estos gastos entre los costes de urbanización a sufragar por los propietarios del sector.

— *El sector deberá contribuir, de forma proporcional*, al coste de ejecución de los nuevos depósitos de abastecimiento de agua y a la conexión de la red de saneamiento hasta el Colector de Monjardín.

• PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO:

— *Epígrafe A3. a)*: El Proyecto de Reparcelación a presentar será uno, no varios.

— *Epígrafe A6*: Procede eliminar la posibilidad de monetarización del 10% del aprovechamiento municipal, pues éste se debe ceder en terrenos.

— *Epígrafe A7*: Sólo procede un Proyecto de Reparcelación y no varios.

— *Epígrafe B.1, Plazos*: Deben contenerse los mismos que los previstos en la Proposición Jurídico-Económica.

— *Epígrafe C1*: El aval del 7% se prestará no por el presupuesto de contrata de las obras de urbanización, sino por el coste total de las mismas según la oferta presentada, tal y como se indica en la Proposición Jurídico-Económica y su importe ascenderá a 144.949'13 €.

— *Epígrafe D1, sobre incumplimiento de plazos y retrasos del urbanizador*. En el primer párrafo, procede eliminar la expresión del final del mismo...dentro de los seis meses siguientes..., pues carece de sentido, máxime si en la estipulación B.2 se prevé la posibilidad de que el Urbanizador pueda solicitar, por causas justificadas, prórroga en los plazos del Programa.

— *Epígrafe D.2, sobre retrasos menores*: por la misma razón que la indicada en el epígrafe anterior, no procede.

— *Epígrafe F.1*: De conformidad con el precedente administrativo en cuanto a la recepción definitiva de las obras de urbanización, procede la inclusión de un párrafo en que se indique que entre la recepción provisional y definitiva deberá transcurrir un año.

Quinto.- En el plazo de un mes deberá presentarse, en duplicado ejemplar, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico en que se subsanen las deficiencias indicadas en el epígrafe cuarto anterior.

Sexto.- Adjudicar provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora que comprende el Sector SP pp 71 a la entidad Rationver, S.A., con las modificaciones parciales indicadas en los epígrafes primero y cuarto. En el supuesto de que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente día al de la notificación del acuerdo plenario de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., no hiciera uso del derecho de subrogación previsto en el artículo 122.5 de la LOTAU, la adjudicación se entenderá definitiva.

Séptimo.- De conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación:

Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a Lucia Barriopedro Esteban, en cuanto al cambio en la titularidad, y en cuanto al mantenimiento o no de la edificación existente, esto depende de su compatibilidad con la ordenación prevista en el Plan Parcial. En caso de resultar incompatible procederá la demolición, en cuyo caso y durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación se efectuará la tasación de la edificación, cuyo importe se abonará a la propiedad.

Desestimar la Alegación de la entidad Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L.

Octavo.- En el futuro Proyecto de Reparcelación y a efectos de la correcta equidistribución entre los afectados de los beneficios y cargas del planeamiento, se concretarán las modalidades de protección pública que se efectuarán correspondiente al 50% de la edificabilidad lucrativa residencial del sector.

Noveno.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería de Vivienda y Urbanismo y, posteriormente, proceder a la publicación del acuerdo de adjudicación, previa constitución de la fianza por importe del 7% del total del coste de las obras de urbanización, que ascenderá a la cantidad de 144.949'13 €. Esta fianza se prestará en el improrrogable plazo de 15 días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SP PP 74.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica, formada por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Tempo-

ral de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., para el desarrollo del Sector SP pp 74, con las siguientes modificaciones parciales:

- Las indicadas en el informe del Arquitecto Urbanista.
- Las indicadas en los informes de Infraestructura.
- Las indicadas en los informes emitidos por el Ingeniero Municipal en Geodesia y Cartografía relativo a la topografía y cartografía, de 2 de Junio de 2005 y 19 de enero de 2006.
- La edificabilidad terciaria no podrá ser superior al 20% de la total del sector.

Segundo.- En el plazo máximo de dos meses se presentará, en triplicado ejemplar, y con el visado del Colegio Profesional correspondiente, Plan Parcial subsanatorio de las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- El Proyecto de Urbanización, que deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se presentará en triplicado ejemplar, con el visado del Colegio Profesional correspondiente y en él se incluirán las condiciones indicadas en el epígrafe uno anterior con motivo del Anteproyecto de Urbanización.

Cuarto.- Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentado por la entidad Ratioinver, S.A., con las siguientes modificaciones parciales:

• DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICA :

— *En el epígrafe B, Superficie de la actuación*, se contiene una serie de datos referidos a las superficies concretas de las parcelas incluidas en el Programa de Actuación Urbanizadora, su porcentaje en relación con la superficie total, coeficientes y derecho de reemplazo de cada propietario en proporción a la superficie aportada cuyo contenido excede el propio de la Proposición Jurídico Económica y que forma parte esencial de otro tipo de instrumento de ejecución del planeamiento, el Proyecto de Reparcelación. Por este motivo no procede la aprobación de este epígrafe, debiéndose eliminar en su totalidad la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe II, Estimación de los Gastos de Urbanización*, procede eliminar el último párrafo, pues da por sentado que el pago de los gastos de urbanización es en terrenos.

— *En el epígrafe IV, Forma de pago de la retribución del Urbanizador:*

- En el párrafo 5º se incluirá también la posibilidad de cobro de las cuotas mediante reclamación ante la jurisdicción civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.a) y d) de la LOTAU (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre).

- El párrafo 6º carece de sentido. La elección por cada propietario de la forma de pago debe efectuarse antes de la redacción del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste y efectuada la liquidación de la primera certificación, no es posible el pago en suelo rústico, como se dice.

- También en este mismo epígrafe, apartado de modalidades de retribución al Urbanizador, respecto de la modalidad de pago en especie, procede incluir el siguiente párrafo:

“El porcentaje de cesión de terrenos para el pago de las cuotas de urbanización únicamente tendrá efectos vinculantes para el Agente Urbanizador, sin perjuicio de los posibles acuerdos a que pueda llegar con los propietarios para el abono de la cuotas de urbanización en terrenos y su porcentaje concreto de cesión. Por este motivo, la cuota concreta de reemplazo contenida en la Proposición Jurídico Económica para el pago en terrenos de la retribución del Urbanizador, no es objeto de aprobación municipal”.

- También en este mismo epígrafe, apartado de Obligaciones de Retribución al Urbanizador, procede indicar la misma objeción respecto de la modalidad de pago en especie o terrenos y que el precio indicado para el suelo sin urbanizar, 72 €/m², no es objeto de aprobación municipal.

— *En el epígrafe VI, Plazos de ejecución del programa*, el plazo de ejecución previsto para el inicio de las obras de urbanización, seis meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización es excesivamente amplio y carente de justificación. Lo habitual tras la aprobación del Proyecto de Urbanización es el inicio inmediato de las obras de urbanización, siendo lo normal el plazo de un mes. También en este mismo epígrafe, el plazo de 5 años para terminar las obras de urbanización, es injustificadamente amplio. En atención a las características y pequeño tamaño del sector, se considera suficiente el plazo de 24 meses, a contar desde su iniciación.

— *En el epígrafe VIII, Penalizaciones*, la penalización ha de ser diaria, no por mes, y será de 0'12 € por cada 600 € del importe total de las obras. Teniendo en cuenta que, según la Proposición Jurídico Económica el importe total de las obras de urbanización asciende a 1.346.880'89 €, la penalización será de 1.346.880'89: 600'01 x 0'12 = 269 €/día y no de 1.800 €/mes que se indica en la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe IX, Compromisos*, en cuanto a los terrenos en que se localice el 10% de cesión legal al Ayuntamiento, no procede la aceptación de la propuesta (adquisición del 10% para la construcción de vivienda protegida) sino su urbanización y cesión al Ayuntamiento. A este respecto, el Proyecto de Reparcelación contendrá la cesión de suelo para la materialización de este cesión que, ascenderá a 7.017 unidades de aprovechamiento.

— Durante el plazo de dos años a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, la limpieza viaria y el mantenimiento de las zonas verdes públicas serán por cuenta del Urbanizador, que incluirá estos gastos entre los costes de urbanización a sufragar por los propietarios del sector.

— El sector deberá contribuir, de forma proporcional, al coste de ejecución de los nuevos depósitos de abastecimiento de agua y a la conexión de la red de saneamiento hasta el Colector de Monjardín.

• DE LA PROPUESTA DE CONVENIO:

— *Epígrafe A3. a)*: El Proyecto de Reparcelación a presentar será uno, no varios.

— *Epígrafe A6*: procede eliminar la posibilidad de monetización del 10% del aprovechamiento municipal, pues éste se debe ceder en terrenos.

— *Epígrafe A7*: sólo procede un Proyecto de Reparcelación y no varios.

— *Epígrafe B.1: Plazos*: Deben contenerse los mismos que los previstos en la Proposición Jurídico Económica.

— *Epígrafe C1*: el aval del 7% se prestará no por el presupuesto de contrata de las obras de urbanización, sino por el coste total de las mismas según la oferta presentada, tal y como se indica en la Proposición Jurídico Económica y su importe ascenderá a 94.282 €.

— *Epígrafe D1: sobre incumplimiento de plazos y retrasos del urbanizador*: En el primer párrafo, procede eliminar la expresión del final del mismo ...dentro de los seis meses siguientes..., pues carece de sentido, máxime si en la estipulación B.2 se prevé la posibilidad de que el Urbanizador pueda solicitar, por causas justificadas, prórroga en los plazos del Programa.

— *Epígrafe D.2 sobre retrasos menores*: por la misma razón que la indicada en el epígrafe anterior, no procede.

— *Epígrafe F.1*: De conformidad con el precedente administrativo en cuanto a la recepción definitiva de las obras de urbanización, procede la inclusión de un párrafo en que se indique que entre la recepción provisional y definitiva deberá transcurrir un año.

Quinto.- En el plazo de un mes deberá presentarse, en duplicado ejemplar, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico en que se subsanen las deficiencias indicadas en el epígrafe cuarto anterior.

Sexto.- Adjudicar provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora que comprende el Sector SP pp 74 a la entidad Rationver, S.A, con las modificaciones parciales indicadas en los epígrafes primero y cuarto. En el supuesto de que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente día al de la notificación del acuerdo plenario de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., no hiciera uso del derecho de subrogación previsto en el artículo 122.5 de la LOTAU, la adjudicación se entenderá definitiva.

Séptimo.- De conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación:

Estimar parcialmente la alegación presentada por los hermanos D. Bonifacio, D. Domingo, D. José María, D. Ángel y D^a María Isabel García Viejo únicamente en el sentido de optar por la Proposición Jurídico Económica presentada por Ratioinver, S.A., y desestimarla en lo demás y desestimar los escritos de alegaciones presentados por la entidad Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L.,

Octavo.- En el futuro Proyecto de Reparcelación y a efectos de la correcta equidistribución entre los afectados de los beneficios y cargas del planea-

miento, se concretarán las modalidades de protección pública que se efectuarán correspondiente al 50% de la edificabilidad lucrativa residencial del sector.

Noveno.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería de Vivienda y Urbanismo y, posteriormente, proceder a la publicación del acuerdo de adjudicación, previa constitución de la fianza por importe del 7% del total del coste de las obras de urbanización, que ascenderá a la cantidad de 94.282 €. Esta fianza se prestará en el improrrogable plazo de 15 días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SP PP 75.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica, formada por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., para el desarrollo del Sector SP pp 75, con las siguientes modificaciones parciales:

- Las indicadas en el informe del Arquitecto Urbanista.
- Las indicadas en los informes de Infraestructura.
- Las indicadas en el informe emitido por el Ingeniero Municipal en Geodesia y Cartografía.
- La edificabilidad terciaria no podrá ser superior al 20% de la total del sector.

Segundo.- En el plazo máximo de dos meses se presentará, en triplicado ejemplar, y con el visado del Colegio Profesional correspondiente, Plan Parcial subsanatorio de las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- El Proyecto de Urbanización, que deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se presentará en triplicado ejemplar, con el visado del Colegio Profesional correspondiente y en él se incluirán las condiciones indicadas en el epígrafe uno anterior con motivo del Anteproyecto de Urbanización.

Cuarto.- Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentado por la entidad Ratioinver, S.A., con las siguientes modificaciones parciales:

• DE LA PROPOSICION JURIDICA :

- *En el epígrafe B, Superficie de la actuación*, se contiene una serie de datos referidos a las superficies concretas de las parcelas incluidas en el Programa de Actuación Urbanizadora, su porcentaje en relación con la superficie total, coeficientes y derecho de reemplazo de cada propietario en pro-

porción a la superficie aportada cuyo contenido excede el propio de la Proposición Jurídico Económica y que forma parte esencial de otro tipo de instrumento de ejecución del planeamiento, el Proyecto de Reparcelación. Por este motivo no procede la aprobación de este epígrafe, debiéndose eliminar en su totalidad la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe II, Estimación de los Gastos de Urbanización*, procede eliminar el último párrafo, pues da por sentado que el pago de los gastos de urbanización es en terrenos.

— *En el epígrafe IV, Forma de pago de la retribución del Urbanizador*:

- En el párrafo 5º se incluirá también la posibilidad de cobro de las cuotas mediante reclamación ante la jurisdicción civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.a) y d) de la LOTAU (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre).

- El párrafo 6º carece de sentido. La elección por cada propietario de la forma de pago debe efectuarse antes de la redacción del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste y efectuada la liquidación de la primera certificación, no es posible el pago en suelo rústico, como se dice.

- También en este mismo epígrafe, apartado de modalidades de retribución al Urbanizador, respecto de la modalidad de pago en especie, procede incluir el siguiente párrafo:

“El porcentaje de cesión de terrenos para el pago de las cuotas de urbanización únicamente tendrá efectos vinculantes para el Agente Urbanizador, sin perjuicio de los posibles acuerdos a que pueda llegar con los propietarios para el abono de las cuotas de urbanización en terrenos y su porcentaje concreto de cesión. Por este motivo, la cuota concreta de reemplazo contenida en la Proposición Jurídico Económica para el pago en terrenos de la retribución del Urbanizador, no es objeto de aprobación municipal”.

- También en este mismo epígrafe, apartado de Obligaciones de Retribución al Urbanizador, procede indicar la misma objeción respecto de la modalidad de pago en especie o terrenos y que el precio indicado para el suelo sin urbanizar, 72 €/m², no es objeto de aprobación municipal.

— *En el epígrafe VI, Plazos de ejecución del programa*, el plazo de ejecución previsto para el inicio de las obras de urbanización, seis meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización es excesivamente amplio y carente de justificación. Lo habitual tras la aprobación del Proyecto de Urbanización es el inicio inmediato de las obras de urbanización, siendo lo normal el plazo de un mes. También en este mismo epígrafe, el plazo de 5 años para terminar las obras de urbanización, es injustificadamente amplio. En atención a las características y pequeño tamaño del sector, se considera suficiente el plazo de 24 meses, a contar desde su iniciación.

— *En el epígrafe VIII Penalizaciones*, la penalización ha de ser diaria, no por mes, y será de 0'12 € por cada 600 € del impote total de las obras. Teniendo en cuenta que, según la Proposición Jurídico Económica el importe total de las obras de urbanización asciende a 945.388'59 €, la penalización

será de $945.388'59 : 600'01 \times 0'12 = 189 \text{ €/día}$ y no de 1.800 €/mes que se indica en la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe IX, compromisos*, en cuanto a los terrenos en que se localice el 10% de cesión legal al Ayuntamiento, no procede la aceptación de la propuesta (adquisición del 10% para la construcción de vivienda protegida) sino su urbanización y cesión al Ayuntamiento. A este respecto, el Proyecto de Reparcelación contendrá la cesión de suelo para la materialización de esta cesión.

— Durante el plazo de dos años a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, la limpieza viaria y el mantenimiento de las zonas verdes públicas serán por cuenta del Urbanizador, que incluirá estos gastos entre los costes de urbanización a sufragar por los propietarios del sector.

— El sector deberá contribuir, de forma proporcional, al coste de ejecución de los nuevos depósitos de abastecimiento de agua y a la conexión de la red de saneamiento hasta el Colector de Monjardín.

• DE LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO:

— *Epígrafe A3. a)*: El Proyecto de Reparcelación a presentar será uno, no varios.

— *Epígrafe A6*: procede eliminar la posibilidad de monetización del 10% del aprovechamiento municipal, pues éste se debe ceder en terrenos.

— *Epígrafe A7*: sólo procede un Proyecto de Reparcelación y no varios.

— *Epígrafe B.1: Plazos*: Deben contenerse los mismos que los previstos en la Proposición Jurídico Económica.

— *Epígrafe C1*: el aval del 7% se prestará no por el presupuesto de contrata de las obras de urbanización, sino por el coste total de las mismas según la oferta presentada, tal y como se indica en la Proposición Jurídico Económica y su importe ascenderá a 66.177 €.

— *Epígrafe D1*: sobre incumplimiento de plazos y retrasos del urbanizador: En el primer párrafo, procede eliminar la expresión del final del mismo "...dentro de los seis meses siguientes..."), pues carece de sentido, máxime si en la estipulación B.2 se prevé la posibilidad de que el Urbanizador pueda solicitar, por causas justificadas, prórroga en los plazos del Programa.

— *Epígrafe D.2 sobre retrasos menores*: por la misma razón que la indicada en el epígrafe anterior, no procede.

— *Epígrafe F.1*: De conformidad con el precedente administrativo en cuanto a la recepción definitiva de las obras de urbanización, procede la inclusión de un párrafo en que se indique que entre la recepción provisional y definitiva deberá transcurrir un año.

Quinto.- En el plazo de un mes deberá presentarse, en duplicado ejemplar, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico en que se subsanen las deficiencias indicadas en el epígrafe cuarto anterior.

Sexto.- Adjudicar provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora que comprende el Sector SP pp 75 a la entidad Rationver, S.A., con las modificaciones parciales indicadas en los epígrafes primero y cuarto. En el supuesto de que en el plazo de 10 días, contados a partir del

siguiente día al de la notificación del acuerdo plenario de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., no hiciera uso del derecho de subrogación previsto en el artículo 122.5 de la LOTAU, la adjudicación se entenderá definitiva.

Séptimo.- De conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación:

Estimar los escritos de alegaciones de D. Félix Ramos Barriopedro y D. José-Fernando Pastor Martínez y desestimar los escritos de alegaciones presentados por D^a María Nieves y Ramón Ruiz Tabernero, D. José Antonio Sánchez Tabernero y la entidad Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L.

Octavo.- En el futuro Proyecto de Reparcelación y a efectos de la correcta equidistribución entre los afectados de los beneficios y cargas del planeamiento, se concretarán las modalidades de protección pública que se efectuarán correspondiente al 50% de la edificabilidad lucrativa residencial del sector.

Noveno.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería de Vivienda y Urbanismo y, posteriormente, proceder a la publicación del acuerdo de adjudicación, previa constitución de la fianza por importe del 7% del total del coste de las obras de urbanización, que ascenderá a la cantidad de 66.177 €. Esta fianza se prestará en el improrrogable plazo de 15 días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SP PP 76.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica, formada por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., para el desarrollo del Sector SP pp 76, con las siguientes modificaciones parciales:

- Las indicadas en el informe del Arquitecto Urbanista.
- Las indicadas en los informes de Infraestructura.
- Las indicadas en el informe emitido por el Ingeniero Municipal en Geodesia y Cartografía relativo a la topografía y cartografía.
- La edificabilidad terciaria no podrá ser superior al 20% de la total del sector.

Segundo.- En el plazo máximo de dos meses se presentará, en triplicado ejemplar, y con el visado del Colegio Profesional correspondiente, Plan Par-

cial subsanatorio de las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- El Proyecto de Urbanización, que deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se presentará en triplicado ejemplar, con el visado del Colegio Profesional correspondiente y en él se incluirán las condiciones indicadas en el epígrafe uno anterior con motivo del Anteproyecto de Urbanización.

Cuarto.- Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentado por la entidad Ratioinver, S.A., con las siguientes modificaciones parciales:

• DE LA PROPOSICION JURIDICA :

— *En el epígrafe B, Superficie de la actuación*, se contiene una serie de datos referidos a las superficies concretas de las parcelas incluidas en el Programa de Actuación Urbanizadora, su porcentaje en relación con la superficie total, coeficientes y derecho de reemplazo de cada propietario en proporción a la superficie aportada cuyo contenido excede el propio de la Proposición Jurídico Económica y que forma parte esencial de otro tipo de instrumento de ejecución del planeamiento, el Proyecto de Reparcelación. Por este motivo no procede la aprobación de este epígrafe, debiéndose eliminar en su totalidad la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe II, Estimación de los Gastos de Urbanización*, procede eliminar el último párrafo, pues da por sentado que el pago de los gastos de urbanización es en terrenos.

— *En el epígrafe IV, Forma de pago de la retribución del Urbanizador:*

- En el párrafo 5º se incluirá también la posibilidad de cobro de las cuotas mediante reclamación ante la jurisdicción civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.a) y d) de la LOTAU (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre).

- El párrafo 6º carece de sentido. La elección por cada propietario de la forma de pago debe efectuarse antes de la redacción del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste y efectuada la liquidación de la primera certificación, no es posible el pago en suelo rústico, como se dice.

- También en este mismo epígrafe, apartado de modalidades de retribución al Urbanizador, respecto de la modalidad de pago en especie, procede incluir el siguiente párrafo:

“El porcentaje de cesión de terrenos para el pago de las cuotas de urbanización únicamente tendrá efectos vinculantes para el Agente Urbanizador, sin perjuicio de los posibles acuerdos a que pueda llegar con los propietarios para el abono de las cuotas de urbanización en terrenos y su porcentaje concreto de cesión. Por este motivo, la cuota concreta de reemplazo contenida en la Proposición Jurídico Económica para el pago en terrenos de la retribución del Urbanizador, no es objeto de aprobación municipal”.

- También en este mismo epígrafe, apartado de Obligaciones de Retribución al Urbanizador, procede indicar la misma objeción respecto de la modalidad

de pago en especie o terrenos y que el precio indicado para el suelo sin urbanizar, 72 €/m², no es objeto de aprobación municipal.

— *En el epígrafe VI, Plazos de ejecución del programa*, el plazo de ejecución previsto para el inicio de las obras de urbanización, seis meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización es excesivamente amplio y carente de justificación. Lo habitual tras la aprobación del Proyecto de Urbanización es el inicio inmediato de las obras de urbanización, siendo lo normal el plazo de un mes. También en este mismo epígrafe, el plazo de 5 años para terminar las obras de urbanización, es injustificadamente amplio. De conformidad con lo indicado en el informe del Arquitecto Urbanista en atención al pequeño tamaño del sector, se considera suficiente el plazo de 24 meses, a contar desde su iniciación.

— *En el epígrafe VIII Penalizaciones*, la penalización ha de ser diaria, no por mes, y será de 0'12 € por cada 600 € del importe total de las obras. Teniendo en cuenta que, según la Proposición Jurídico Económica el importe total de las obras de urbanización asciende a 1.351.694 €, la penalización será de $1.351.694 : 600'01 \times 0'12 = 270$ €/día y no de 1.800 €/mes que se indica en la Proposición Jurídico Económica.

— *En el epígrafe IX, Compromisos*, en cuanto a los terrenos en que se localice el 10% de cesión legal al Ayuntamiento, no procede la aceptación de la propuesta (adquisición del 10% para la construcción de vivienda protegida) sino su urbanización y cesión al Ayuntamiento. A este respecto, el Proyecto de Reparcelación contendrá la cesión de suelo para la materialización de este cesión que, ascenderá a 9.237 unidades de aprovechamiento.

— Durante el plazo de dos años a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, la limpieza viaria y el mantenimiento de las zonas verdes públicas serán por cuenta del Urbanizador, que incluirá estos gastos entre los costes de urbanización a sufragar por los propietarios del sector.

— El sector deberá contribuir, de forma proporcional, al coste de ejecución de los nuevos depósitos de abastecimiento de agua y a la conexión de la red de saneamiento hasta el Colector de Monjardín.

• DE LA PROPUESTA DE CONVENIO:

— *Epígrafe A3. a)*: El Proyecto de Reparcelación a presentar será uno, no varios.

— *Epígrafe A6*: procede eliminar la posibilidad de monetización del 10% del aprovechamiento municipal, pues éste se debe ceder en terrenos.

— *Epígrafe A7*: sólo procede un Proyecto de Reparcelación y no varios.

— *Epígrafe B.1: Plazos*: Deben contenerse los mismos que los previstos en la Proposición Jurídico Económica.

— *Epígrafe C1*: el aval del 7% se prestará no por el presupuesto de contrata de las obras de urbanización, sino por el coste total de las mismas según la oferta presentada, tal y como se indica en la Proposición Jurídico Económica y su importe ascenderá a 94.618 €.

— *Epígrafe D1: sobre incumplimiento de plazos y retrasos del urbanizador*. En el primer párrafo, procede eliminar la expresión del final del mismo ...dentro de los seis meses siguientes..., pues carece de sentido, máxime si

en la estipulación B.2 se prevé la posibilidad de que el Urbanizador pueda solicitar, por causas justificadas, prórroga en los plazos del Programa.

— *Epígrafe D.2 sobre retrasos menores*: por la misma razón que la indicada en el epígrafe anterior, no procede.

— *Epígrafe F.1*: De conformidad con el precedente administrativo en cuanto a la recepción definitiva de las obras de urbanización, procede la inclusión de un párrafo en que se indique que entre la recepción provisional y definitiva deberá transcurrir un año.

Quinto.- En el plazo de un mes deberá presentarse, en duplicado ejemplar, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico en que se subsanen las deficiencias indicadas en el epígrafe cuarto anterior.

Sexto.- Adjudicar provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora que comprende el Sector SP pp 76 a la entidad Rationver, S.A., con las modificaciones parciales indicadas en los epígrafes primero y cuarto. En el supuesto de que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente día al de la notificación del acuerdo plenario de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora la entidad mercantil Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L., no hiciera uso del derecho de subrogación previsto en el artículo 122.5 de la LOTAU, la adjudicación se entenderá definitiva.

Séptimo.- De conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación:

Estimar las alegaciones presentadas por D. Fermín Correas Rosillo y D. Perfecto Barriopedro Esteban y desestimar los escritos de alegaciones presentados por D. Adolfo Oñoro Barriopedro y por la entidad Ute, E. P. Iriépal Ley 18/1982, Unión Temporal de Empresas, formada por las empresas Promociones Nuevo Henares, S.L., y Egumar Gestión, S.L.

Octavo.- En el futuro Proyecto de Reparcelación y a efectos de la correcta equidistribución entre los afectados de los beneficios y cargas del planeamiento, se concretarán las modalidades de protección pública que se efectuarán correspondiente al 50% de la edificabilidad lucrativa residencial del sector.

Noveno.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería de Vivienda y Urbanismo y, posteriormente, proceder a la publicación del acuerdo de adjudicación, previa constitución de la fianza por importe del 7% del total del coste de las obras de urbanización, que ascenderá a la cantidad de 94.618 €. Esta fianza se prestará en el improrrogable plazo de 15 días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

En este momento se ausenta del Salón D. Jorge Badel Roses.

CESIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN SUE 91 Y SUE 92.

La Corporación, previo informe jurídico, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la cesión de la condición de Agente Urbanizador para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente a las Unidades de Actuación SUE 91 y 92 a favor de la mercantil Ufisa Inversiones S.L., con las siguientes condiciones:

- La ejecución del Programa se efectuará de conformidad con la Proposición Jurídico Económica presentada por la entidad Ratioinver, S.A., y el condicionado establecido en el acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2005, de aprobación de dicho Programa de Actuación Urbanizadora.
- En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación del acuerdo municipal autorizando la cesión, el nuevo Agente Urbanizador Ufisa Inversiones, S.L., presentará, en triplicado ejemplar, Proyectos de Plan Especial de Reforma Interior y de Urbanización ajustados cada uno al condicionado indicado en dicho acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2005.
- En el plazo de un mes, contados desde la notificación del acuerdo municipal autorizando la cesión, el nuevo Agente Urbanizador Ufisa Inversiones S.L., presentará, en duplicado, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico en los que, tomando como base, la Proposición y Convenio presentados por Ratioinver, S.A., se ajusten al condicionado establecido en el acuerdo plenario de 23 de Septiembre de 2005.

Segundo.- El Agente Urbanizador deberá depositar fianza, por importe de 53.302 €, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del acuerdo municipal autorizando la cesión.

Tercero.- La formalización de la cesión se efectuará entre el cedente y el cesionario en documento notarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LOTAU, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del acuerdo municipal autorizando la cesión.

Cuarto.- La presentación de la fianza y la formalización de la cesión en los plazos indicados en los epígrafes segundo y tercero son condiciones resolutorias para la eficacia jurídica de la cesión, por lo que ésta se entenderá por no producida en caso de no cumplirse las dos condiciones en dicho plazo.

En este momento se reincorpora al Salón D. Jorge Badel Roses y se ausenta D. Jesús Orea Sánchez.

RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO APROBATORIO DEL PAU DEL SECTOR SP 40 EL RUISEÑOR.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular, su Portavoz, Sr. Román, se muestra de acuerdo con la propuesta de la Comisión, si bien matiza que debe investi-

garse si la parcela que figura con propietarios desconocidos es o no municipal y que en el Sector hay una zona de vega con vegetación de ribera con valor ecológico que constituye un microclima que puede verse dañado al pasar de suelo rústico a terciario, debiendo instarse al Agente Urbanizador para que respete la vegetación y debiendo velar el Ayuntamiento porque se valoren adecuadamente las indemnizaciones a satisfacer a los propietarios de fincas aportadas.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, indica que será el Proyecto de Urbanización quien contenga una valoración medioambiental; que estos Programas de Actuación Urbanizadora son mero desarrollo del Plan de Ordenación Municipal que apostó porque estos terrenos pasaran de rústico a industrial; que los derechos de los propietarios afectados se estudiarán con motivo del Proyecto de Reparcelación, que así mismo determinará si la finca que figura de propietarios desconocidos es o no municipal.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, señala que si bien se consensuó en el Plan de Ordenación Municipal que estos terrenos pasaran de rústico a industrial, ello no impide que se mantenga su flora y riqueza medioambiental.

La Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. Alba, indica que al aprobar la alternativa técnica ya se exigía que se destinara una parcela a investigación y desarrollo, que la parcela dotacional estuviera bien situada y que se debía proceder al adecuado tratamiento de las zonas verdes.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Viveros Sánchez, S.L., representada por D. José María Sánchez Aznar, contra el acuerdo plenario de 10 de junio de 2005, aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector de suelo industrial SP 40.

RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO APROBATORIO DEL PAU DEL POLÍGONO Nº 7 SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D^a Josefa Palomares Rodilla, por D. Juan José Verda Saez y por la mercantil Viveros Sánchez, S.L., representada por D. José María Sánchez Aznar, contra el acuerdo plenario de 10 de junio de 2005, aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono nº 7 de SNP Ampliación del Ruiseñor.

CAMBIO DE USO COMERCIAL A EQUIPAMIENTO SANITARIO EN PARCELA C-34, 3ª FASE SECTOR SUR, DEL POLÍGONO BALCONCILLO.

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informe de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar el cambio de uso, de Comercial a Sanitario-Asistencial, en parcela nº 34, tercera fase, manzana C, Sector Sur del Polígono Balconcillo, ubicada en la C/ Méjico c/v a C/ Antonio Machado, para la construcción de edificio destinado a Centro de Tratamiento Oncológico con Radioterapia.

En este momento se ausenta del Salón D. Lorenzo Robisco Pascual.

Gestión.

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR SP-02 PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS.

El Concejal Delegado de Infraestructura, Sr. Sevillano, da cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Román, se muestra a favor del Convenio, si bien matiza que debía incluirse la suficiente dotación de sal para caso de nevadas o heladas, así como la posibilidad de prestar el servicio subsidiariamente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento del Agente Urbanizador y ruega que se vigile y se haga cumplir la Ordenanza de Limpieza para evitar la suciedad causada por las ruedas de los camiones de obras.

El Concejal Delegado de Infraestructura, Sr. Sevillano, informa que en caso de emergencia se activa un dispositivo en el que intervienen tanto los servicios municipales como los de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria y que se exige el cumplimiento de la Ordenanza, aunque a veces es complicado.

Por el Grupo Popular su Portavoz, ve difícil que la empresa adjudicataria de limpieza viaria, que no tiene adjudicada la limpieza del Sector SP 02, colabore en el plan de emergencia.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Borrador de Convenio Urbanístico con el Agente Urbanizador del Sector SP 02 para la limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes públicas con las modificaciones propuestas por el Sr. Román.

Segundo.- Someter el citado Convenio al trámite de información pública para alegaciones, por plazo de 20 días, mediante anuncios a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y periódico local.

Tercero.- A resultas del trámite de información pública, se redactará, en su caso, texto definitivo que se elevará al Ayuntamiento Pleno para su ratificación y firma.

Cuarto.- Invitar al resto de Agentes Urbanizadores de Programas de Actuación Urbanizadora cuyas obras de urbanización no hayan sido recibidas con carácter definitivo por el Ayuntamiento para suscribir Convenio Urbanístico en términos análogos al presente.

Quinto.- Que se incluya como condición específica en los acuerdos de aprobación de los futuros Programas de Actuación Urbanizadora que durante el plazo de dos años a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, la limpieza viaria y el mantenimiento de las zonas verdes públicas serán por cuenta del Urbanizador.

En este momento se reincorpora al Salón D. Lorenzo Robisco Pascual.

OTROS SERVICIOS.

Agua, Alcantarillado, Limpieza.

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA.

Previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, la Corporación por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, y por tanto con el quórum legal exigido por el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Solicitar al amparo del artículo 53 de los Estatutos de la Mancomunidad la incorporación del municipio de Guadalajara (Urbanización Bella Vista) a la Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad al objeto de proseguir los trámites para la efectiva incorporación del municipio de Guadalajara a la Mancomunidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN ALTA.

Por la Alcaldía se retira el presente asunto del Orden del Día.

En este momento se ausenta del Salón D. Jorge Badel Roses.

Disfrute y Aprovechamiento.

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN QUE GESTIONE LOS BIENES DE LA TESTAMENTARÍA DE D. EDUARDO GUITIÁN Y REVUELTA.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Heredia, da lectura a la Moción en la que, habida cuenta del destino de los bienes del testamento de D. Eduardo Guitián y Revuelta, una vez fallecidos sus herederos, de que se an enajenados para que el Ayuntamiento aplique el producto de la venta a la hospitalidad domiciliaria y pobres del asilo, entendiendo que las actuaciones a financiar con cargo a la testamentaría deben perdurar en el tiempo ajustándose lo más posible a la voluntad del testador, debiendo ser conocida y reconocida por la población la altruista y generosísima donación y señalando los fines que ha de perseguir la Fundación a constituir mediante un Patronato formado por el Alcalde de Guadalajara, Arcipreste de la ciudad y Juez Decano en su calidad de albaceas de la testamentaría, se propone:

“Realizar las gestiones y adoptar los acuerdos que sean necesarios para constituir, a la mayor brevedad posible, la Fundación “Eduardo Guitián y Revuelta”, teniéndose en cuenta para ello lo contenido en las consideraciones de la presente Moción.

Facultar al Alcalde para que adopte las resoluciones y firme los acuerdos que sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Erigir un monolito en la “Avenida de Eduardo Guitián y Revuelta” (Sector SP 10), en memoria y agradecimiento de la Ciudad de Guadalajara al Sr. Guitián, por su altruista y generoso legado a las personas más desfavorecidas de la Ciudad y al propio Ayuntamiento.”

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista su Portavoz, Sra. Tejedor, considera que la Fundación iría contra la voluntad del testador, dado que debe ser el Ayuntamiento quien administre sus fondos, y dado que el Sr. Guitián pudo haber constituido una Fundación con arreglo a la normativa en vigor en su momento; el Ayuntamiento no puede delegar lo que a él le compete; las Fundaciones se rigen por el derecho privado, por lo que escaparía al debido control público; el Ayuntamiento no es propietario de los bienes de la testamentaría, sino mero titular fiduciario, siendo su misión destinarlo a actuales necesidades sociales, olvidándose del obsoleto y vetusto concepto de beneficencia; enumera el destino del contenido, que define de altamente social, que se viene dando al producto de la venta de los bienes; agradece la excelente gestión que están llevando a cabo los albaceas.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Heredia, explica que el fin de la Moción es crear una Fundación, respetando la voluntad del Sr. Guitián de entregar sus bienes a los más desfavorecidos, que a partir de octubre del año 2007, en que vence el encargo a los albaceas, no van a poder disfrutar del producto de la testamentaría; indica que el Sr. Guitián no estaría de acuerdo que sus bienes se destinaran a la instalación de bancos y farolas, ni a que sirvan para minorar los gastos sociales municipales, como por ejemplo en la prestación del servicio de ayuda a domicilio, ni a financiar el Centro de Atención a la Infancia, cuando hay padres con suficientes recursos económicos.

Por el Grupo Municipal Socialista su Portavoz, Sra. Tejedor, critica que el Grupo Popular tuvo desde el año 1996 siete años para activar la testamentaría y no hizo nada y sin embargo ahora pide responsabilidades, cuando la única actuación que llevó a cabo el anterior Equipo de Gobierno sin contar con los albaceas fue la enajenación en el año 1995 de las acciones de Mercohenares adquiridas con los bienes de la testamentaría con destino al colector de la calle Salazaras.

La Moción es rechazada al obtener 10 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Román, da cuenta de que habiendo fallecido el representante del Ayuntamiento propuesto por su Grupo en el Colegio Virgen del Amparo, se ha designado como representante a D^a M^a Isabel Rúa Peón.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día al principio indicado; de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretario certifico.
